



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 267-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 31 de julio de 2023

### VISTO:

El Expediente Nº 3918, recepcionado en fecha 25 de julio de 2023; conteniendo el Oficio Nº 0299-2023-UNAMAD-R-VRA, recepcionado en fecha 25 de julio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece lo siguiente: **38.1** Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad, incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso. **38.2** La persona que se vea forzada a interrumpir sus estudios superiores por la adquisición de una discapacidad mantiene su matrícula vigente por un período de hasta cinco años para su reincorporación, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que cursan estudios superiores;

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre la mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, asimismo, en el artículo 3º se precisa que tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables considerados como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, con Formulario Único de Tramite (FUT) de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Anderson Saúl Serna Huamán, solicita la exoneración del pago de matrícula y multas para el periodo 2022-II, en base al artículo 38º de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, con Oficio Nº 156-2023-UNAMAD-VRA-DBU/UASAD, de fecha 28 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Servicio Social, Alimentario y Deporte, emite Opinión favorable para la exoneración de matrícula y multas en favor del Sr. Anderson Saúl Serna Huamán, estudiante de la Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas, por su condición de persona con discapacidad física severa. El mismo que con Oficio Nº 270-2023-UNAMAD-VRA-DBU, de fecha 04 de julio de 2023, es remitido al Vicerrector Académico para los fines pertinentes;

Por otro lado, con Oficio Nº 403-2023-UNAMAD-VRA-DAA, de fecha 17 de julio de 2023, el Director de la Dirección de Asuntos Académicos, remite al Vicerrector Académico, recomienda la exoneración





# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 267-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 31 de julio de 2023

de pago de matrícula a favor del estudiante Anderson Saúl Serna Huamán en forma condicionada, debido a que a la fecha cuenta con 5 cursos desaprobados por segunda vez y puede incurrir en falta al artículo 102° de la Ley Universitaria (...);

Que, con Oficio N° 0299-2023-UNAMAD-R-VRA, de fecha 25 de julio de 2023, el Vicerrector Académico, remite al Rector, la solicitud de exoneración de pago de matrícula del Sr. Anderson Saúl Serna Huamán de la Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas por el importe de S/ 236.00 soles, por la condición de discapacidad (acreditada por el CONADIS) y la evaluación realizada por la Asistente Social de la Dirección de Bienestar Universitario, para que la misma sea aprobado mediante acto resolutorio;

Que, con Expediente N° 3918, recepcionado en fecha 25 de julio de 2023, el Rector dispone que se proyecte resolución rectoral;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, por excepcionalidad, la condonación de pagos por diversos conceptos correspondientes al semestre académico 2022-II, en favor del Anderson Saúl Serna Huamán, quien es estudiante de la Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas, atendiendo el Principio del Interés Superior del Estudiante (con discapacidad), conforme a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y el siguiente detalle:

#### PERIODO ACADEMICO 2022-II

ITEM	CONCEPTO	MONTO
1	Matrícula Extemporánea	S/ 22.00
2	Por 3 asignaturas desaprobadas a mas-por crédito 17.00	S/ 153.00
3	Pago por Derecho de matrícula regular	S/ 45.00
4	Acceso de Atención a estudiantes por salud	S/ 16.00
<b>Total</b>		<b>S/ 236.00</b>

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, que la Dirección de Asuntos Académicos de la UNAMAD, cumpla con la condonación estipulada en la presente resolución y realice las acciones que corresponda para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER**, que la presente resolución se dará de conocimiento al Consejo Universitario para su ratificación.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR**, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a todas las oficinas que resulten comprometidas para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.:  
R  
VRA  
VRI  
OAJ  
OCI  
FEC  
EP Cya  
DAA  
INTERESADOS  
HHDU/R  
RHP/SG  
RBCH/EA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA  
MADRE DE DIOS  
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares  
RECTOR